



**Programa de Protección de los Derechos de las  
Personas con Deficiencias en el Desarrollo**  
**Si tienes algún impedimento adquirido**  
**Antes de los 22 años de edad...**

Infórmate sobre los beneficios que te ofrece este programa...

El Programa de Protección y Defensa de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo (*PADD – Protection and Advocacy for the Developmentally Disabled*), se crea mediante la Ley de Deficiencias en el Desarrollo, Ley Pública 94-103, según enmendada.

---

## **¿Cuáles son los objetivos de este Programa?**

---

Proteger los derechos de las personas con deficiencias en el desarrollo en:

- Tratamiento, servicios y habilitación adecuada para sus deficiencias y cualquier otro servicio diseñado para maximizar el potencial de su desarrollo en los escenarios menos restrictivos a su libertad personal.
- Proveer servicios de orientación y referido para que conozcan los Programas y servicios a que tienen derecho mediante la Ley.
- Proveer servicios de orientación y asistencia profesional, remedios administrativos, legales u otros remedios alternos para garantizar la protección de sus derechos.
- Interceder o mediar en situaciones donde se observe violación o incumplimiento con un servicio.
- Tomar acción en caso de violación de derechos.

## ¿Quiénes son elegibles para beneficiarse de este Programa?

Toda persona con una deficiencia en el desarrollo. El término deficiencia en el desarrollo significa un impedimento severo o crónico de un individuo de cinco años o más, que se atribuye a una condición física o mental o una combinación de ambas, que se manifiesta antes de los 22 años de edad, que continua indefinidamente y resulta en una limitación sustancial y funcional en tres o más actividades mayores de vida.

Estas actividades mayores de vida incluyen: cuidado propio, lenguaje receptivo y expresivo; aprendizaje; movilidad; auto dirección; capacidad para vivir independientemente; auto suficiencia económica y que refleje la necesidad de una combinación y secuencia especial de servicios interdisciplinario o genéricos, apoyos u otra asistencia de duración extendida, planificada y coordinada individualmente.

Dicho término, cuando se aplique a infantes o niños significará individuos desde su nacimiento hasta los cinco años, inclusive, que tengan un retraso sustancial, o condición congénita específica o adquirida en su desarrollo con una alta probabilidad de resultar en una deficiencia en el desarrollo si no se le proveen los servicios.

<b>DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS</b>	<b>OFICINA CENTRAL</b> • Edificio Caribbean Office Plaza, Ave. Ponce de León 670, Miramar, Puerto Rico • <b>787-725-2333 (cuadro)</b> • TDD <b>787-725-4014</b> • <b>1-800-981-4125 (libre de costo)</b> • Fax <b>787-721-2455</b>
	<b>OFICINA REGIONAL DEL SUR</b> • Centro Gubernamental, Oficina 103, Ponce, Puerto Rico • <b>787-840-2444 (Voz y TDD)</b> • <b>1-800-981-1211 (libre de costo)</b> • Fax <b>787-848-0773</b>
	<b>OFICINA REGIONAL DEL OESTE</b> • Municipio de Mayagüez Anexo Plaza del Mercado, Local 100 Calle Pablo Casals Esq. Concepcion 75, Mayagüez, Puerto Rico • <b>787-265-0244e costo)</b> • Fax <b>787-265-0245</b>
	<b>OFICINA REGIONAL DEL ESTE</b> • 45 Calle Cruz Stella N STE 2, Humacao, Puerto Rico <b>787-850-1993 (Voz y TDD)</b> • <b>1-800-984-1992 (libre de costo)</b> • Fax <b>787-850-1194</b>
	<b>OFICINA REGIONAL DEL NORTE</b> • Calle Cristóbal Colón Núm. 67, Esquina Hostos, Arecibo, Puerto Rico • <b>787-815-2550 (cuadro)</b> • TDD <b>787-815-2556</b> • <b>1-800-208-1747 (libre de costo)</b> • Fax <b>787-815-2557</b>
	<b>POR INTERNET: <a href="http://www.dpi.pr.gov">www.dpi.pr.gov</a></b> <b>Correo Electrónico: <a href="mailto:dpi.pr.govdpi@dpi.pr.gov">dpi.pr.govdpi@dpi.pr.gov</a></b>

